

ha presentado solicitud ante este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres optando a la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador del Sector 3 (Industrial) de las Arenas, acompañada, entre otra documentación, de alternativa técnica de Programa de Ejecución conformada por los siguientes documentos:

- a) Propuesta de Plan Parcial del Sector-3 (Industrial) Las Arenas.
- b) Proyecto de urbanización.

Lo que se anuncia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 134.A).3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Se advierte que durante el plazo de 20 días se pueden formular alegaciones y presentar propuestas de convenio urbanístico y proposiciones jurídico-económicas en competencia para la ejecución de la alternativa técnica presentada, que se acompañarán de la acreditación de la constitución de la garantía provisional, cuyo importe mínimo será del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.

Igualmente, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio para dar aviso a los siguientes titulares catastrales de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, cuyos datos resultan desconocidos: Julio García Agúndez, Fernando Domínguez Fajardo, Inés Higuero Mogollón, García Muñoz Torres, Diego Lancho Rodríguez y Petra Domínguez Fajardo.

Malpartida de Cáceres, a 9 de abril de 2003. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

### *ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre urbanización de la Unidad de Actuación nº 4.*

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procede a la publicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Miajadas con fecha 25 de marzo de 2003, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación mediante urbanización de los terrenos correspondientes a la Unidad de Actuación 4 (UA-4), a instancia de los Hermanos Caro Redondo.

Segundo.- Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento, la indirecta mediante compensación.

Tercero.- Aceptar las modificaciones en el ámbito de actuación introducidas por los propietarios incluyendo los terrenos; sobre los que actualmente se ubica el edificio destinado a Hotel y Restaurante. Igualmente se considera adecuada la propuesta de ordenación efectuada por los propietarios, teniendo en cuenta que, respecto a la nueva ordenanza de uso hotelero en parcela independiente, deberá incluirse en el Programa de Ejecución que se presente al efecto previo consenso de su contenido con el Ayuntamiento de Miajadas.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, de conformidad con el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.”

Miajadas, a 31 de marzo de 2003. El Alcalde, VICENTE LLANOS VÁZQUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

### *EDICTO de 3 de abril de 2003, sobre urbanización de la parcela R-6 del polígono La Data.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2003 se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado por Inmobiliario Sierra Calama, S.L. referente parcela R-6 sita en el Polígono de La Data de esta Ciudad, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 3 de abril de 2003. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

### *ANUNCIO de 1 de abril de 2003, sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión extraordinaria del día 31 de marzo de 2003, acordó aprobar inicialmente el “Proyecto de Modificación Puntual nº 3” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar, redactado por el Arquitecto D. Sireno Luis Juanals Blázquez y consistente en ampliación de delimitación de suelo urbano.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Tejeda de Tiétar, a 1 de abril de 2003. El Alcalde, JOSÉ MARÍA VILLARÍN BENITO.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, del Jefe de la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial, por la que se delegan las competencias para dictar los actos de liquidación e imposición de sanciones a que se refiere el apartado Cinco.4.2.3.C de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*

La Resolución de 20 de marzo de 2003 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 1992 sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, establece un nuevo marco de organización y atribución de funciones de los órganos territoriales de la Inspección de los Tributos. Así, una de las modificaciones introducidas determina que las Unidades reguladas en el anterior apartado Siete.3 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, constituidas en el seno de las Dependencias de Inspección, al desaparecer éstas, pasan a integrarse en el Área de Inspección de las Dependencias Regionales, de acuerdo con lo dispuesto en el actual apartado Cinco.4.2.3.C.

Como consecuencia de los cambios introducidos es necesario dictar nuevos acuerdos de delegación de competencias del Inspector-Jefe al Inspector que dirige la Unidad regulada en el

apartado Cinco.4.2.3.C de la Resolución de 24 de marzo de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el mismo y en el apartado sexto de la Instrucción 2/1999 del Director General de la A.E.A.T., de 15 de julio, para la creación y funcionamiento de estas Unidades de Inspección.

La delegación de competencias que contiene esta resolución no alcanzará a los actos de liquidación e imposición de sanciones que se deriven de actuaciones desarrolladas directamente por el Inspector que dirija esta Unidad, ya sea por tratarse de actuaciones en que se superen los límites señalados en el apartado Cinco.4.2.3.C de la Resolución de 24 de marzo de 1992, ya sea porque se refieran a contribuyentes asignados a aquel directamente.

En su virtud, he dispuesto:

Único.- Delegar las competencias atribuidas al Inspector Jefe por los artículos 60 y 63 Bis del reglamento General de Inspección de los Tributos para dictar los actos de liquidación e imposición de sanciones que procedan como consecuencia de las actuaciones realizadas por los miembros de la Unidad de Inspección regulada en el apartado Cinco.4.2.3.C de la Resolución de 24 de marzo de 1992, existente en la Dependencia Regional de Inspección de Extremadura en el Inspector Coordinador de Unidad que tenga atribuida la dirección efectiva de la misma.

Badajoz, a 31 de marzo de 2003. El Inspector Regional, CARLOS RECIO CAYUELA.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias de la Inspección de los Tributos.*

La Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (B.O.E. de 24 de marzo de 2003), establece un nuevo marco de organización y atribución de funciones de los órganos territoriales de la Inspección de los Tributos, con el objetivo de incrementar la eficacia y la eficiencia en el ejercicio del control.

Como consecuencia de las modificaciones estructurales y funcionales introducidas por dicha Resolución y con el fin de lograr una